



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2336 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3469-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 604-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000118 y Papeleta de Infracción N° 0000206, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000118 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000206, cometida en Av. Circunvalación S/N Parcela N° 02 Malecón Rivereño-Moquegua, impuesta a la señora **MARISOL TORRES VALDIVIA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 266 "Venta de Terrenos sin la correspondiente habilitación urbana aprobada por la autoridad municipal"**, infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 353-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 24 de agosto del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **MARISOL TORRES VALDIVIA**, por vender terrenos sin habilitación urbana aprobada y ejecución de obra, sin la autorización correspondiente, por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de un inmueble de aproximadamente de 6200,000 m², inmueble con una parte de construcciones, una parte de material rustico, con fines agrícolas.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada, teniendo consentida la papeleta y acta de constatación, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000206, de fecha 18 de agosto del 2017, cometida en Av. Circunvalación S/N Parcela N° 02 Malecón Rivereño-Moquegua impuesta a la señora **MARISOL TORRES VALDIVIA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 266 "Venta de Terrenos sin la correspondiente habilitación urbana aprobada por la autoridad municipal"**, infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **MARISOL TORRES VALDIVIA**, con dirección en Av. Circunvalación S/N Parcela N° 02 Malecón Rivereño-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO